

VISTO:

La Nota N° S01: 17276/2019 UADER, referido a la situación planteada en el Sitio Ramsar Delta del Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2016 se inscribió como Humedal de importancia internacional en el marco de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Convención de Ramsar) un sector del Delta del Paraná que abarca más de 240.000 hectáreas de las provincias de Entre Ríos y Santa Fe.

Que en este espacio geográfico también se incluyen los territorios de dos parques nacionales; "Pre-Delta" e "Islas de Santa Fe".

Que el 28 de junio de 2017 se constituyó el Comité Intersectorial de Manejo del Sitio Ramsar "Delta del Paraná", en el cual se encuentran representadas las jurisdicciones provinciales de Entre Ríos, Santa Fe y la Administración de Parques Nacionales junto a diversas instituciones universitarias, de investigación y organizaciones no gubernamentales.

Que el 10 de abril de 2018 la Universidad Autónoma de Entre Ríos manifestó su interés en participar en el Comité Intersectorial de Manejo designando a la Dra. Brenda Ferrero y a la Dra. Norma Levrاند como representantes titular y alterno respectivamente.

Que en mayo de 2018 se inició el proceso del Primer Ciclo de Planificación para el Manejo del Sitio, que se ha extendido hasta mayo de 2019 y que, como resultado del mismo, ha sido aprobado el Plan de Manejo del Sitio Ramsar Delta del Paraná en mayo de 2019.

Que durante las diversas etapas del proceso de desarrollo del Plan de Manejo del Sitio, como así también durante las reuniones del Comité Intersectorial de Manejo, se constato a través de testimonios y del trabajo de campo de antropólogos, que en el Parque Nacional "Islas de Santa Fe" se encontraban viviendo varias familias, asentadas allí desde hace 6 ó 7 décadas.

Que con una extensión de 4096 hectáreas, en el año 2010 se conformó el Parque Nacional Islas de Santa Fe sobre los siguientes inmuebles fiscales insulares de la provincia homónima: isla Campo El Rico, el Conscripto, la Gallina, Mabel o Chingólo, El Lago, Del Medio o De Lillo, El Alisillar y Pajas Blancas.

Que conforme el artículo 5 inciso h) de la ley 22.351 de Parques Nacionales, en el territorio de los mismos están prohibidos los asentamientos humanos. No obstante, en diversos parques de Argentina se ha morigerado este temperamento, mediante regulaciones particulares, para permitir la residencia preexistente por parte de comunidades originarias.

Que durante el proceso de creación del Parque "Islas de Santa Fe" hasta la actualidad, las familias que habitan, que dispusieron de permisos de ocupación otorgados por la provincia de Santa Fe como cuidadores ad-honorem y basan su subsistencia en la cría de ganado a pequeña escala, vienen siendo sometidas a diferentes situaciones que instan a su expulsión. Estas situaciones tuvieron un momento de alta tensión cuando, el 30 de mayo pasado fuerzas de seguridad desalojaron a un habitante de 72 años que residía en la isla El Rico.

Que el Plan de Manejo del Sitio Ramsar "Delta del Paraná", que incluye en su territorio al Parque Nacional "Islas de Santa Fe" establece, como un objetivo de conservación del sitio: "Conservar el modo de vida isleño promoviendo una mejor calidad de vida para los pobladores, favoreciendo los modos de producción tradicionales y destacando sus prácticas y conocimientos" (Objetivo de conservación N° 6).

Que la Comisión Permanente de Investigación y Posgrado del Consejo Superior, en despacho de fecha 01 de Julio de 2019, recomienda dar vía atendiendo al pedido de emisión de una resolución que convoque a una reunión del comité en carácter urgente.-

Que este Consejo Superior en la quinta reunión ordinaria llevada a cabo el día 1 de julio de 2019, en el Salón Auditorio "Amanda Mayor" del Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión.-

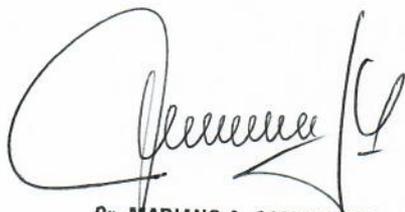
Que la competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...) y en el artículo 14° incisos a) y n) de la Resolución N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Por ello:

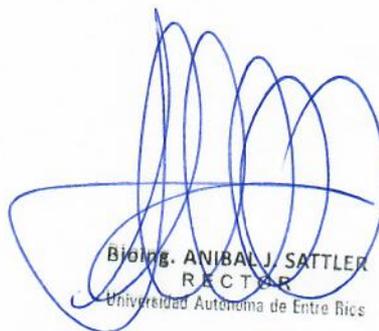
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar que en virtud de la participación de la Universidad Autónoma de Entre Ríos en el Comité Intersectorial de Manejo del Sitio Ramsar Delta del Paraná, este cuerpo se reúna con carácter de urgente y se conforme una instancia de diálogo que abogue por acuerdos entre la Administración de Parques Nacionales y los habitantes de este territorio teniendo presente el Objetivo de Conservación N° 6 del Plan de Manejo del sitio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.



Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.



Biológ. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos